

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

SUBASTA

La Comisión Gestora en sesión de 10 de los corrientes, acordó sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales y Negociado de Fomento, la ejecución de las obras de acopio y empleo de piedra machacada con riego asfáltico, con destino a la conservación del firme de los kilómetros 1, 2 y 732 metros del 3 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.505'97 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 20 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la Presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue; el designado por la Asamblea, Secretario o de la misma y Notario público que en turno corresponda la autorización del acto.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta, 4'50 pesetas y acompañadas en sobre aparte de la cédula personal del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de depósitos y sus Sucursales o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 2.725'30 pesetas; en metálico o en efectos públicos de cotización en Bolsa.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por

100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resultare adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos, comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 19 de Mayo próximo, durante las horas de diez a trece.

Palencia 24 de Abril de 1936.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Abril y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio y empleo de piedra machacada con riego asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1, 2 y 732 metros del 3 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, me comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los requisitos y pliegos de condiciones fijadas en el proyecto, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en guarismos).

Fecha y firma del licitador.

NOTA.—El licitador que suscribe, se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril de 1929, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, y las aprobadas por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras Públicas de Palencia y su provincia, en sesión de 27 de Noviembre de 1934.

Núm. 232

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras

de conservación del firme de los kilómetros 18 al 20 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 22.269'65 y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 668'09 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 14 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme del kilómetro 4 de la carretera de Palencia a Castrogeriz y kilómetros 4 y 5 de Villalobón a Valdeolmillos, cuyo presupuesto de contrata es de 24.610 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 738'30 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 14 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará cons-

tar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 25.173'73 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 755'21 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 14 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 20 al 22 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 21.027'75 y el plazo de ejecución

de tres meses, y la fianza provisional de 630'83 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 14 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 51 al 54, 60 y 61 de la carretera de Carrión a Lerma, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 27.268'80 y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 818'06 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 14 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Servicio Agronómico Catastral

EDICTO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Santervás de la Vega, Villaluenga, Renedo de Valdavia, Santibáñez de la Peña, Respenda de la Peña, Cenera de Zalima y Barrio de

San Pedro, que con fecha 23 de los corrientes, dará comienzo en dichos términos municipales los trabajos para la formación del Registro fiscal de Rústica.

Palencia 23 de Abril de 1936.—El Jefe facultativo de Catastro, Julio Gutiérrez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

CITACIÓN

Por la presente se cita a don Daniel Rebordinos García, Maestro de primera enseñanza, residente al parecer, en esta provincia, según manifiesta la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, no pudiendo especificar el pueblo por carácter de datos para ello, a fin de que se presente en las Oficinas de esta Sección de Palencia a recoger un documento que le interesa, o manifieste cual es su domicilio para podersele enviar por conducto de la respectiva Autoridad local.

Palencia 23 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonte.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintitres de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado «Palacio de Justicia» la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la finca que luego se dirá y fué embargada a don Jerónimo Rebollar Aragón, en expediente de habilitación de fondos, en cantidad de dos mil quinientas pesetas a instancia de su Procurador don Félix Gutiérrez Reyes.

Finca que se subastará

Una casa en término municipal de Fuentes de Valdepero, señalada con los números dos y cuatro de la calle Pozo del Rey, compuesta de planta baja con lagar, pozo para agua, bodega, corrales y otras dependencias y habitaciones; el primer piso destinado a vivienda y desván, mide la fachada veinticinco metros lineales y de fondo veinticuatro metros, o sea una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la calle Mayor, por la izquierda con casa de Petra Carretero, antes de herederos de Ramón Carretero, por la espalda con la de Petra Carretero, Telesforo Aragón y Máximo Gutiérrez, antes Antonio Gutiérrez y Lucio Sevilla.

Ha sido tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Y dicha finca ha sido formada por la agrupación de las tres siguientes:

Una casa en dicho pueblo en la calle del Pozo del Rey número dos.

Otra en el mismo casco y calle que la anterior número cuatro.

Y un pajar en el mismo casco y su calle Mayor.

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa rebaja del dos por ciento y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona; que el título de propiedad del inmueble reseñado, está de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado por el licitador que lo desee y la finca que se rematará carece de cargas y gravámenes, según consta de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este Partido.

Dado en Palencia veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, a nombre y representación de don Eugenio Palomino Tejedor, contra don Juan González Revilla, y por fallecimiento de éste contra su herencia yacente, en reclamación de cantidad en cuyo asunto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia día veintidos de Abril de mil novecientos treinta y seis Vistos por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos tramitados en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante don Eugenio Palomino Tejedor, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes y defendido por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y de la otra y como demandado don Juan González Revilla, vecino que fué de esta ciudad y por su fallecimiento la herencia yacente del mismo, que por su incomparecencia ha sido declarada en situación de rebelde, en reclamación de once mil quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos y tres mil pesetas más para intereses y costas

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución debo de mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate sobre los

bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester, propiedad de la herencia yacente del finado don Juan González Revilla, y con su producto entero y cumplido pago a don Eugenio Palomino Tejedor de su crédito principal once mil quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe de tres letras de cambio aceptadas por don Juan González Revilla y protestadas por falta de pago, a cuyo pago así bien, debo de condenar y condeno a la herencia yacente ya referida como así bien al de los intereses legales y al de todas las costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta la total solvencia. Mediante la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia conforme la Ley dispone a no ser que la parte actora interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez (rubricado).

Concuerta a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente del finado don Juan González Revilla, vecino que fué de esta capital, expido el presente que firmo en Palencia a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ludgérico Gutiérrez Castro, representado por el Procurador don Enrique González Lázaro, contra don Manuel Garre Costés, quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia que a los fines que se persiguen contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—Cervera de Pisuerga a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don José Parra Illades, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Ludgérico Gutiérrez Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Prádanos de Ojeda, representado por el Procurador don Enrique González Lázaro y defendido por el Letrado don Pedro González Revuelta, y de la otra como demandado don Manuel Garre Cortés, mayor de edad, industrial y vecino de Alquerías, el cual se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Manuel Garre Cortés, a que pague a don Ludgérico Gutiérrez Castro la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal, más trescientas catorce pesetas con sesenta céntimos por gastos de protesto y resaca, más los intereses legales desde la presentación de esta demanda hasta el día del pago, condenándole además al abono de todas las costas causadas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, a no ser que la parte actora solicitare la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don José Parra Illades, estando celebrando audiencia pública. Cervera de Pisuerga veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, doy fé.—Angel del Rincón y Payá (rubricados).

Concuera a la letra con sus originales a que me refiero.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que sirva de notificación formal y bastante al demandado rebelde, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 212

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa número 99 de 1934 seguida por homicidio, contra Rufino Guardo Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia que la Audiencia de Palencia por auto fecha 25 de Marzo último, le declaró comprendido en el Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero último, cancelándose la nota de su antecedente penal relativa a la condena que le fué impuesta por esta causa.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario judicial, P. H., Teodoro González

Núm. 233

Frechilla Requisitoria

García Rodríguez, Francisco, de treinta y un años, soltero, zapatero, hijo de Santiago y de Julia, natural de Santiago, con domicilio en el mismo.

González Méndez, Manuel, de veintiún años, soltero, choffer, natural de Monforte de Lemos, y con domicilio en el mismo, hijo de Manuel y de Teresa; y

Martín Manzanet, Angel, de diez y nueve años, soltero, carpintero, hijo de Mariano y de Justa, natural de Carabanchel Bajo, y con domicilio en Fuencarral, calle del Canal número seis; huerta del Obispo; comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendidos en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, con el número dieciseis de mil novecientos treinta y seis, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, procediendo a su detención y conducción al Depósito municipal de esta villa, del que se evadieron en la madrugada de hoy, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos de la expresada causa.

Dado en Frechilla a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández

Becerril de Campos

Don Mariano Pelayo Tranco, Juez municipal de este término de Becerril de Campos.

Hago saber: Que el día veinticinco del próximo Mayo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta a responder de mil seiscientas pesetas como principal y costas causadas y que se causaren hasta hacer efectivo el pago de los bienes embargados a instancia de don Andrés de Andrés de los Bueis vecino de esta villa, a don Manuel Crespo Paz de igual vecindad.

Las fincas embargadas son:

1.º Una tierra al pago donde llaman la «Solana» de este término municipal, de cabida cuatro cuartas cincuenta palos, equivalentes a treinta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas que linda: Norte, carrera del pago, Sur Manuel de la Vega, Este y Oeste, herederos de Raimundo Alario, que se halla en la actualidad sembrada de cebada, tasada con el gozo en la cantidad de dos mil pesetas.

2.ª Otra tierra en este término municipal y pago llamado «Las Peñas» de cabida siete cuartas equivalentes a sesenta y tres áreas noventa y una centiárea, que linda: Norte, Eusebio Villamueva, Sur, Severiano

Juárez, Este, camino del medio y Oeste carrera del pago, tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Advertencias

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de la subasta, antes indicado, y no habiendo sido entregados los títulos de repetidas fincas, los gastos que para tal fin se originasen, serán de cuenta del demandado.

Dado en Becerril de Campos a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Mariano Pelayo.—El Secretario, Macario Rodríguez

Núm. 234

Burgos

EDICTO

Jesús González Vielva, hijo de Basilio y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, natural de Herrerueta (Palencia) y con residencia últimamente en dicho Herrerueta, de estado casado, de oficio minero.

Jesús Maza Ramón, hijo de Agapito y de Demetria, de cuarenta años de edad, natural de Barrios de San Quirce (Burgos) y con residencia últimamente en San Cebrián de Mudá, de oficio minero.

Urbano Lores Merino, hijo de Demetrio y de Nemesia, de treinta y un años de edad, natural de San Cebrián de Mudá, (Palencia) y con residencia últimamente en San Cebrián, de oficio mecánico

Julián García Mediavilla, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Quintanaluengos (Palencia) y con residencia últimamente en San Cebrián de Mudá.

Procesados todos en la causa número quinientos treinta y uno, seguida por los sucesos revolucionarios del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se presentarán en el plazo de quince días ante el Juez instructor de la misma don Jesús Royuela Arnainz en la plaza de Burgos, sito la División Militar, a fin de darles lectura del auto del ilustrísimo señor Auditor de Guerra de esta División por el que se les concede los beneficios de Amnistía; significándoles que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Burgos 21 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Jesús Royuela Arnainz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio

de transferencia, dentro del presupuesto del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 25 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alejandro Escobar.

Autilla del Pino

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 18 del corriente acordó por unanimidad sacar a concurso la plaza de Recaudador de los impuestos de utilidades y Ganadería correspondientes al año actual, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Recaudar lo correspondiente a los dos primeros trimestres desde el día 8 al 30 de Mayo próximo.

Segunda. La recaudación del tercero y cuarto trimestres la efectuará en el segundo mes de cada uno.

Tercera. El Recaudador queda obligado a ingresar en arcas Municipales el día 30 de Mayo próximo el 80 por 100 de la mitad de los Repartimientos íntegros, o sea, correspondiente a los dos primeros trimestres, el día 30 de Agosto ingresará el 80 por 100 de los correspondientes al tercer trimestre, y el día 25 de Diciembre liquidará definitivamente la cuenta e ingresará en Depositaria las cantidades íntegras que resultaren de la liquidación.

Cuarta. Es condición precisa para la liquidación, que el Recaudador presente al Ayuntamiento en la fecha indicada, 25 de Diciembre, el expediente de ejecución y apremio debidamente diligenciados sin cuyo requisito el Ayuntamiento no hará declaración de partidas fallidas. Las solicitudes a la Secretaría, plazo de 10 días.

Quinta. Se exigirá al Recaudador garantía pecuniaria si el Ayuntamiento lo cree así conveniente.

Sexta. El Recaudador percibirá como premio de cobranza, talonarios y llena de éstos, la cantidad de 500 pesetas, que percibirá una vez practicada la liquidación definitiva.

Las solicitudes para la recaudación se presentarán en Secretaría en pliego cerrado y la adjudicación se hará al que presente proposición más ventajosa.

Autilla del Pino 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Enrique Abril.

Valle de Cerrato

EDICTO

Don Teódulo Alonso Martínez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el repartimiento especial girado entre los contribuyentes sobre las riquezas rústica, urbana e industrial de este término Municipal, para hacer efectiva la deci-

mocuarta anualidad de las veinte en que ha de reintegrarse el Tesoro público del anticipo hecho a este Ayuntamiento para la construcción de caminos vecinales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo período de tiempo, podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, bien entendido que, pasado que sea dicho lapso de tiempo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que hago público para conocimiento de todos los contribuyentes interesados.

Valle de Cerrato 21 de Abril de 1936.—Teódulo Alonso Martínez.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villaluenga de la Vega.
Castrillo de Villavega.
Boada.
Santoyo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Barruelo de Santullán

Felipe González Ruíz.
Juan Martínez Pérez.
Daniel Santo Tomás.
Ramón Santo Tomás.
Máximo Seco Seco.

Baños de Cerrato

Juan Husillos Pérez.

Donato Ramón San Martín González

Valentín Osorno Portillo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega
Cevico Navero.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela—1935.
Boadilla del Camino—1935.
Buenavista de Valdavia—1929 al 34.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1936, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Cozuelos de Ojeda.
Dehesa de Romanos.
Vega de Bur.
Páramo de Boedo.
San Cebrián de Campos (urbana).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Magaz

Parte real

D. Cesáreo Pérez Miguel.
D. Evasio Rodríguez Blanco.
D. Diómedes Buey Lezcano.
D. Dagoberto Pérez Ortega.

Parte personal

D. Rafael Pérez Morrondo.
D. Zenón Sancho León.
D. Mariano del Río Seco.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.
Reinoso de Cerrato.
Palenzuela.
Cobos de Cerrato.
Cevico Navero.
Baños de Cerrato.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cardeñosa de Volpejera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Grijota

Quedan acotadas las fincas que se relacionan sitas en el término municipal de Grijota, por lo que se prohíbe el pastoreo y entrada en las mismas sin el permiso de los dueños.

Propiedad de don Castor Castro

Polígono 17, parcela 4, pago de la Cuesta, de 3 hectáreas 59 áreas.

Polígono 17, parcela 67, pago de la Cuesta, 68 áreas.

Polígono 19, parcela 9, pago de Blandilla, de una hectárea 19 áreas.

De Francisco Moro

Polígono 18, parcela 8, pago Campón, de una hectárea 59 áreas.

Polígono 18, parcela 67, pago Campón, 80 áreas

Polígono 17, parcela 1, pago Corral de María, 90 áreas 80 centiáreas.

Polígono 17, parcela 43, pago La Burra, una hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Polígono 17, parcela 21, pago Cárcavo, 76 áreas 40 centiáreas.

Polígono 17, parcela 22, pago Mira Buenas, 32 áreas.

De Rafael Gutiérrez

Polígono 18, parcela 100, pago Valdeontanilla, 34 áreas 80 centiáreas

Polígono 19, parcela 88, pago Blandilla, de 38 áreas 40 centiáreas.

Polígono 19, parcela 39, pago Blandilla, de 66 áreas.

Polígono 18, parcela 68, pago Blandilla, de 68 áreas.

De Valentín González

Polígono 18, parcela 48, pago Valdeontanilla de 37 áreas 20 centiáreas

Polígono 18, parcela 49, pago Valdeontanilla, de 30 áreas 40 centiáreas

Polígono 18, parcela 135, pago Puerta, de 48 áreas.

Lo que se hace público para conocimiento del público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.